



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, informo a usted que la publicación del edicto emplazatorio dentro del proceso de la referencia no fue realizada por la Dirección Judicial de Santa Marta, por cuanto la empresa beneficiada no cumplió con el contrato. No obstante, el Dr. Jaime Rodríguez Murgas de la Dirección Seccional de Santa Marta, solicita que los mismos sean nuevamente enviados para el cumplimiento de dicha notificación. Sírvase proveer,

**JORGE ELIECER OLIVELLA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO (E)**



### JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

<b>Radicado</b>	<b>0800131200012021-00047-00</b> (Fiscalía Rad. 99613 E.D.)
<b>Accionante</b>	Fiscalía 21 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
<b>Afectado</b>	<b>ROBERTO PACHECO MORALES</b>
<b>Decisión</b>	Auto deja sin efecto y ordena nuevamente publicación de edicto emplazatorio
<b>Fecha</b>	6 de Diciembre de 2022

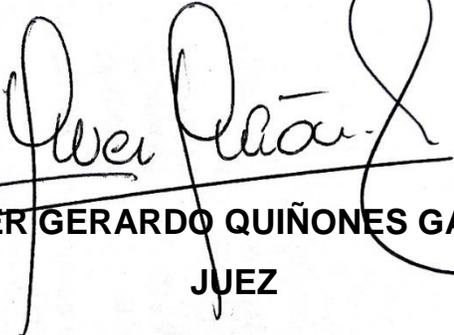
Visto el informe secretarial de la fecha, y una vez revisado el escrito allegado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (Magdalena), donde informa que no publicó el edicto emplazatorio comprendido de fechas 7 de septiembre de 2022 al 13 de septiembre de 2022, el despacho procederá a dejarlo sin efectos, y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, a fin de notificar a los terceros indeterminados



librando las comunicaciones pertinentes y realizando la advertencia que este trámite está ocasionando demora en el normal desarrollo del proceso, para que se apliquen los correctivos pertinentes.

Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA**  
**JUEZ**

Proyectó: Amo

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 001 De Extinción De Dominio  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8157ff49b11ff6897cfd3d4fd0f278596581e4b84e20c9bcf97598d6a4ff321d**

Documento generado en 06/12/2022 03:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>